

Resolución de 22 de marzo de 2018, del Rector de la Universidad de Málaga, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

La Universidad de Málaga, como actor principal de la investigación de excelencia en Andalucía, requiere consolidar e impulsar sus estructuras de investigación y desarrollo. Los proyectos de investigación constituyen la primera modalidad de investigación que se desarrolla en las universidades y son el pilar para la consolidación de las diferentes líneas de investigación que llevan a cabo los grupos y equipos universitarios de investigación.

En el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 la Junta de Andalucía, en colaboración con las universidades andaluzas, ha puesto en marcha este programa de actuaciones con objeto de fomentar la realización de proyectos de I+D+i que, por su temática y objetivos, deberán estar necesariamente incluidos en alguna de las prioridades temáticas de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3), en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes»). Los proyectos de investigación deberán seleccionarse mediante criterios de excelencia investigadora.

Con base en lo anterior y conforme al marco común establecido por la Consejería de Economía y Conocimiento se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D+i por parte de los equipos de investigación de esta Universidad que a tales efectos se constituyan o en colaboración con otras entidades de I+D+i públicas o privadas.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en el artículo 31, 32 y siguientes de los Estatutos de la Universidad Málaga aprobados por Decreto 154/2003.

RESUELVE

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar ayudas para la realización de proyectos de I+D+i por equipos de investigación en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y conforme a las directrices establecidas por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, aprobadas mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de fecha 10 de enero de 2018.

A tal fin, las ayudas concedidas se destinarán a la realización de las siguientes actuaciones:

- Proyectos de conocimiento «frontera» y desarrollo de tecnologías emergentes.
- Proyectos de conocimiento orientado a los retos de la sociedad andaluza.
- Programa de fomento de participación en el Programa Marco de la Unión Europea Horizonte 2020 (H2020).



2. Aquellos actos que deban ser notificados al personal solicitante se publicarán en la Página Web del Servicio de Investigación:

<https://www.uma.es/servicio-de-investigacion/info/111823/ayuda-proyecto-feder/>

Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Así, las fechas de publicación serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos. En todo el procedimiento, a efectos de plazos, el mes de agosto se considerará inhábil.

Segundo. Modalidades y características de los proyectos.

1. Modalidades de ayudas. Las ayudas previstas tienen como finalidad la realización de las siguientes modalidades de proyectos de investigación:

a) Modalidad A: Proyectos de generación de conocimiento «frontera». Esta modalidad de ayuda tiene como finalidad la realización de proyectos de generación de conocimiento científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento, proyectos estratégicos singulares y tractores de I+D+i, proyectos de desarrollo experimental, de conformación pluridisciplinar y aplicación transversal, así como el fomento del desarrollo de tecnologías emergentes y el impulso de las tecnologías facilitadoras esenciales encuadradas en las áreas prioritarias de especialización establecidas en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Estos proyectos tendrán un alto nivel competitivo, esencial tanto para el desarrollo de capacidades científico-técnicas como para incrementar la base de conocimiento del sector empresarial. Se impulsará la investigación de alto nivel e impacto internacional en la denominada «frontera del conocimiento», que posibilita identificar oportunidades de innovación a largo plazo, generar ventajas competitivas y crear las capacidades necesarias para absorber el conocimiento generado en otros lugares.

b) Modalidad B: Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza. Esta modalidad de ayuda tiene por finalidad la puesta en marcha de proyectos competitivos realizados por equipos de investigación orientados específicamente a aportar soluciones a los retos sociales de Andalucía conforme a la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), de conformidad con los siguientes retos:

- Salud, cambio demográfico y bienestar social.
- Seguridad alimentaria, agricultura, ganadería y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y fluvial y bioeconomía.
- Energía segura, limpia y eficiente.
- Transporte inteligente, ecológico e integrado.
- Acción por el clima, medioambiente, eficiencia de recursos y materias primas.
- Sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas.
- Economía y sociedad digital.

Los proyectos de esta modalidad deberán estar orientados a contribuir de forma relevante al desarrollo de al menos uno de estos retos.



c) Modalidad C: Programa de mejora de la participación en el Programa «Horizonte 2020» El Programa H2020 es la principal herramienta de financiación europea de una investigación de calidad y en la frontera del conocimiento. Esta modalidad tiene como finalidad fomentar la participación de investigadores de esta Universidad en proyectos europeos de I+D+i. Se incentivará el liderazgo por parte del personal investigador de esta Universidad, como responsable del grupo de investigación o, en su caso, como coordinador del proyecto internacional, en redes internacionales de investigación y de proyectos internacionales consorciados, así como la concurrencia del personal investigador en los subprogramas «Advanced Grants», «Consolidator Grants» y «Starting Grants», enmarcados en el Pilar 1 «Ciencia Excelente» del «Programa Horizonte 2020».

A tales efectos se podrá solicitar financiación para la mejora de proyectos presentados a las convocatorias europeas anteriores a la publicación de esta convocatoria, relacionados con los objetivos de las propuestas presentadas y evaluadas positivamente y consideradas elegibles por los comités de evaluación de las distintas convocatorias, pero que por razones presupuestarias no han conseguido finalmente ser financiadas. En las propuestas formuladas por los investigadores se deberá acreditar la evaluación positiva obtenida en las convocatorias del Programa Horizonte 2020 por los órganos de valoración de la Comisión Europea y contendrán un conjunto de objetivos realizables durante un año, que se orientarán al refuerzo y mejora de la propuesta original con el objetivo de volver a presentarla. Durante el trámite de justificación de la ayuda se deberá aportar documentación acreditativa de dicha participación. Estas propuestas deberán ser evaluadas por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante DEVA) con objeto de valorar su adecuación a este Programa y establecer un orden de prelación de las propuestas presentadas. Se valorará especialmente la participación de la persona investigadora principal como coordinador de la acción europea.

2. Proyectos en colaboración. Los proyectos se podrán realizar en colaboración por equipos de investigación conformados por investigadores de distintas universidades y centros de investigación andaluces. Podrán participar también en la ejecución del proyecto, investigadores no pertenecientes a universidades, organismos o centros de investigación andaluces. Los proyectos en colaboración podrán tener un/a co-investigador/a principal adscrito a otra de las universidades, organismos o centros de investigación andaluces participantes.

Con objeto de regular la transferencia de parte de los fondos del proyecto, en su caso, se podrá celebrar un convenio de colaboración entre la universidad beneficiaria y otras entidades en el que se deberá especificar y dejar constancia fehaciente de la colaboración efectiva entre las entidades. En dicho acuerdo deberán figurar las relaciones económicas, el reparto de las responsabilidades en el desarrollo de la investigación y la propiedad, uso y disfrute de los resultados del proyecto así como las obligaciones contraídas por los participantes. En este caso sólo se admitirán gastos de material fungible, viajes y dietas, así como los gastos derivados de estancias breves (no superiores a tres meses) en otros centros de investigación y que tengan relación indubitada con el proyecto. No se podrá celebrar este tipo de convenio con universidades o entidades no andaluzas, al ser incompatible con las normas de elegibilidad geográfica del programa operativo FEDER. En el correspondiente expediente deberá quedar constancia documental del convenio de colaboración formalizado.

3. Proyectos en colaboración con empresas. Asimismo, se podrán presentar propuestas de proyectos en colaboración con empresas del sector productivo andaluz, preferentemente con las pymes, a través de investigación aplicada o tecnológica de interés para las empresas, mediante el desarrollo de servicios, procesos o productos innovadores. La empresa o empresas participantes deberán financiar al menos el 15% del coste total del proyecto mediante aportación económica,



la cual deberá destinarse a los gastos elegibles del proyecto, debiéndose justificar el presupuesto total aceptado de la ayuda. Dicha financiación se deberá realizar mediante transferencia bancaria o mediante cualquier medio de pago válido. Junto con la propuesta se aportará un preacuerdo de colaboración entre la universidad y la empresa participante en el proyecto en el que se establezca el objeto de la colaboración, las condiciones generales de la misma, un presupuesto estimativo y los compromisos adquiridos por cada una de las partes.

Estos proyectos deberán contar necesariamente con la participación de una o varias empresas, tanto en la realización como en la financiación del mismo, debiendo aportar la empresa o empresas como mínimo un 15% del total del presupuesto aceptado del proyecto, incentivándose por tanto como máximo el 85% del presupuesto aceptado. Se deberá acreditar por parte de las empresas la realización de los gastos acordados para la ejecución del citado proyecto y su domicilio social en Andalucía, o en su defecto, el tener centro de trabajo o de producción en Andalucía y desarrollar en el mismo las actividades relacionadas con el proyecto, conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria. Para la presente distribución porcentual será necesario que los proyectos incentivados respeten lo recogido en las normas sobre ayudas de Estado, concretamente el apartado 2.2.28 de la Comunicación de la Comisión «Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación» (2014/C 198/01) publicada en el DOUE el 27 de junio de 2014.

Las empresas participantes no podrán recibir directa o indirectamente ninguna parte de la financiación destinada al proyecto, por lo que en el marco del proyecto no podrán ser contratadas por la universidad beneficiaria para realizar trabajos, ni vender suministros. La empresa, además de la aportación en metálico, deberá contribuir con todos aquellos recursos humanos, técnicos y materiales que posibiliten el logro de los objetivos del proyecto, lo que es indicador de su interés por los resultados del proyecto.

Se valorará preferentemente la participación de pymes andaluzas. A tales efectos tendrán la consideración de pyme toda aquella entidad que cumpla los criterios recogidos en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Tercero. Requisitos de los solicitantes.

1. Los proyectos serán realizados por personal investigador, constituidos en equipo de investigación, dirigidos por uno o dos investigadores o investigadoras principales que asumirán la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto. En el caso de proyectos con dos investigadores principales, la solicitud será presentada por aquel que se identifique como interlocutor con el órgano gestor a efectos de comunicaciones y que en todo caso deberá tener vinculación laboral o funcional con esta Universidad.

2. Se establecen dos modalidades de investigadores principales: el investigador o investigadora principal consolidado y el investigador o investigadora emergente.

a) El investigador o investigadora principal consolidado deberá estar en posesión del título de doctor o doctora, tener vinculación funcional o laboral con esta Universidad durante todo el período de ejecución del proyecto o pertenecer al colectivo de contratados Ramón y Cajal. Se podrá admitir la existencia de un/a co-investigador/a principal si el volumen de actividad científico-técnica del proyecto y su carácter multidisciplinar así lo justifican.



b) La modalidad de investigador o investigadora emergente, que deberá estar en posesión del título de doctor o doctora, tiene como objeto fomentar la captación del talento, el retorno, así como la incorporación y la consolidación del talento joven. Podrá participar como investigador o investigadora principal el personal investigador doctor sin vinculación laboral o con vinculación contractual inferior a dos años con la Universidad convocante y que a la fecha de finalización de presentación de solicitudes cumpla los siguientes requisitos:

1º. Haber obtenido el grado de doctor o doctora en los doce últimos años previos a la fecha de cierre de la convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. En caso de estar en posesión de más de un doctorado se considerará el requisito a fecha de obtención del primer título. Se ampliará el período anteriormente señalado cuando concorra alguna de las siguientes situaciones entre la fecha de obtención del grado de doctor y la de finalización de la correspondiente convocatoria:

- Períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación máxima de un año por cada hijo o hija.
- Grave enfermedad o accidente, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación por un período igual al de la situación de baja.
- Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de 3 meses.

2º. El investigador o investigadora principal emergente deberá incluir en su equipo a un investigador doctor con vinculación funcionarial o laboral estable con esta Universidad, que actuará como orientador científico y ejercerá la tutela del investigador emergente. La persona investigadora que ejerza dicha tutela podrá realizar esta actuación en un único proyecto financiado en el marco de la presente convocatoria.

3º. El investigador principal emergente deberá formalizar contrato como personal investigador doctor durante todo el período de ejecución del proyecto o por el período que reste entre su contrato inicial y el plazo de finalización del proyecto. Dicho contrato laboral será financiado con cargo a los gastos de personal de la correspondiente ayuda. El contrato incluirá el nombre o referencia del proyecto que motiva la contratación, así como la correspondiente referencia a la financiación FEDER.

3. Requisitos de los equipos de investigación. El personal investigador componente de los equipos de investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de doctor o estar en posesión de titulación superior universitaria.
- b) Tener con esta Universidad una vinculación funcionarial o laboral que cubra al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo de ejecución del proyecto.
- c) Profesores eméritos, doctores ad honorem y académicos numerarios de esta Universidad.



d) Los miembros del equipo de investigación pertenecientes a otras universidades u organismos de investigación con los mismos requisitos de titulación exigidos en el apartado a), deberán aportar autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan.

e) El personal investigador contratado con cargo al proyecto tendrán la consideración de miembro del equipo de investigación del proyecto.

En el plan de trabajo a incluir en la memoria a adjuntar a la solicitud podrá figurar como colaborador o colaboradora el personal investigador y técnico que participe ocasionalmente en el plan de trabajo del proyecto.

4. Limitaciones de participación.

- Como investigador/a principal o como miembro del equipo de investigación solo se podrá participar en una única solicitud en esta convocatoria, con la excepción de la modalidad C, que será compatible con las solicitudes de la Modalidad A y B.
- La concurrencia a esta convocatoria es incompatible con la concurrencia simultánea a programas similares de ayudas convocados por otras universidades andaluzas.
- La participación en un proyecto que resulte financiado, ya sea como investigador/a principal o como miembro del equipo de investigación, será incompatible con la participación en una segunda solicitud en futuras convocatorias de este Programa, así como en proyectos de programas similares de ayudas convocados por otras universidades andaluzas.

Será compatible con lo anterior el figurar como investigador tutor en otro proyecto liderado por investigador o investigadora emergente y la participación en una solicitud de ayuda de las acciones contempladas en esta convocatoria.

5. La participación en estos proyectos será compatible con la participación en proyectos financiados en el marco del PAIDI 2020, del VII Programa Marco de I+D+i Horizonte 2020 o de los planes estatales de investigación, siempre que no financien los mismos costes, conforme a lo establecido en el artículo 65 apartado 11 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y del artículo 37 del Reglamento (UE) 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020 y por el que se deroga la Decisión no 1982/2006/CE.

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

Cuarto. Régimen jurídico.

1. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por lo establecido en la presente Resolución y supletoriamente por la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 10 de enero de 2018 por la que se establece un marco común de las convocatorias



en concurrencia de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i a realizar por las universidades públicas andaluzas como beneficiarias del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria al estar cofinanciadas por la Unión Europea se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de las mismas.

4. Los proyectos financiados deberán cumplir con lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. A tales efectos, el personal investigador principal deberá aportar junto con la aceptación de la ayuda la correspondiente autorización del comité de ética/seguridad, o en caso de no tener estas implicaciones, declaración responsable a tales efectos.

5. La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante DEVA) actuará como órgano de evaluación de las propuestas de proyectos y actividades de investigación presentadas por el personal investigador en esta convocatoria.

Quinto. Dotación, pago y cuantía de las ayudas.

1. La dotación presupuestaria para esta convocatoria con cargo al ejercicio 2018 es de 6.402.270,6 euros, efectuándose la siguiente distribución por modalidad de proyecto:

- Modalidad A: Proyectos de conocimiento «frontera» y desarrollo de tecnologías emergentes: 3.161.135,3 euros. La cuantía máxima de los proyectos, incluyendo los gastos de contratación de personal, será de 100.000€ para la totalidad del proyecto en sus dos anualidades.

- Modalidad B: Proyectos de conocimiento orientado a los retos de la sociedad: 3.161.135,3 euros. La cuantía máxima de los proyectos, incluyendo los gastos de contratación de personal, será de 100.000€ para la totalidad del proyecto en sus dos anualidades.

- Modalidad C: Propuestas de mejora de participación en el Programa Marco Horizonte 2020: 80.000 euros, con un máximo de 6.000€ por proyecto.

2. Se efectúa una reserva financiera de un 25% del total del importe asignado a la Modalidad A y B, para proyectos con investigadores o investigadoras emergentes.

3. En el caso de no agotarse la cuantía asignada a alguna de las modalidades previstas, el crédito disponible se podrá destinar a cualquiera de las otras modalidades expresadas en esta Resolución o a futuras convocatorias. A tales efectos la Comisión de Valoración de esta Universidad incorporará la correspondiente acta en el que se concretará el resultado de la distribución efectuada y los criterios aplicados.

4. La distribución de los importes entre los distintos equipos de investigación se efectuarán de forma anticipada o mediante ingresos a cuenta.

5. Se establece una cuantía máxima por solicitud de ayuda conforme a lo siguiente:

- Modalidades A: 100.000€

- Modalidades B: 100.000€

- Modalidades C: 6.000€



Sexto. Conceptos susceptibles de ayuda.

1. El presupuesto solicitado se agrupará según los siguientes conceptos:

1º. Costes de ejecución.

a) Serán elegibles los costes de nueva contratación de personal técnico de apoyo de Formación Profesional, Titulados Superiores Universitarios y Doctores con los requisitos establecidos en esta disposición y con carácter general:

-Solamente se incluirán como gastos de personal las nuevas contrataciones realizadas con cargo al proyecto, no considerándose elegible los costes de personal con vinculación previa a la universidad, las becas de formación, la cofinanciación de contratos incentivados mediante otras convocatorias y los contratos formalizados con anterioridad al inicio del periodo de ejecución del proyecto.

-El personal deberá contratarse con cargo a estos incentivos y dedicarse en exclusiva al proyecto de investigación, salvo las actividades de carácter docente del personal predoctoral y postdoctoral contratado con cargo al proyecto, que podrán realizarse con un máximo de 80 horas en cómputo anual. En este caso se deberá aportar certificado con el número de horas docentes impartidas, una vez finalizado el proyecto. La dedicación del personal contratado será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

-El personal deberá ser contratado bajo cualquier modalidad acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometida la universidad beneficiaria, debiendo constar en el expediente evidencias documentales de la vinculación del personal contratado al proyecto financiado.

-El coste máximo subvencionable de los contratos de personal en cómputo anual, incluidas las retribuciones brutas y los costes de seguridad social con cargo al empleador, serán los siguientes:

- Personal investigador principal de la modalidad de investigadores emergentes: 35.000 euros.
- Personal investigador doctor: 30.000 euros.
- Personal Técnico con categoría de Titulado Superior Universitario: 25.000 euros
- Personal Técnico de apoyo con Titulación de Formación Profesional o Bachillerato: 20.000 euros.

b) Costes totales de adquisición de equipamiento, alquiler, instrumental y material inventariable necesario para la actuación. El coste de los equipos y el material es financiable en su totalidad, no obstante, se recomienda su adquisición en los primeros meses de ejecución del proyecto, debiéndose destinar dichos bienes a fines de investigación con posterioridad a la finalización del proyecto y debiendo inventariarse conforme a las normas de inventario de esta Universidad.

c) Costes de adquisición de material fungible y suministros de carácter científico o técnico con relación indubitada con el proyecto de investigación.



d) Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas. Costes de solicitud y otros costes asociados a la protección de la propiedad industrial o intelectual.

e) Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Costes de servicios generales de investigación de la universidad.

f) Gastos originados por los componentes del equipo de investigación, que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, derivados de estancias breves en otros centros de investigación (duración máxima de tres meses), viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas, organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución. Estos gastos deberán estar incluidos en la solicitud y en los correspondientes informes de seguimiento científico-técnico, debiendo quedar clara a través de la documentación justificativa la relación indubitada con el proyecto. A los efectos justificativos deberá dejarse constancia documental en el expediente de la realización de dicha actividad (certificados de asistencia, diplomas, parte de firmas o cualquier documento probatorio de las actividades realizadas).

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía (BOJA de 21 de abril de 1989). Se admitirán exclusivamente los gastos realizados por el personal contratado con cargo a la ayuda, por los componentes del equipo de investigación y de aquellos colaboradores incluidos inicialmente en la solicitud o los autorizados mediante Resolución posterior debidamente motivada. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

g) Costes del informe de auditoría: Se considerarán admisibles en la justificación económica del proyecto, con un límite de 1200 € por proyecto los gastos derivados del preceptivo informe de auditoría.

Con carácter general todos los gastos deberán adecuarse a la Ley de Contratos del Sector Público y a los procedimientos de contratación establecidos en el mismo.

La cuantía aprobada como costes de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las limitaciones establecidas y las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en la solicitud inicial del proyecto deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.

2º. Costes Indirectos: En el presupuesto presentado se incluirá una partida equivalente al 10% de los costes de personal de cada proyecto en concepto de costes indirectos. No se podrá realizar trasvase entre los conceptos de costes de ejecución y costes indirectos. Esta Universidad se reservará dicha cantidad en concepto de gastos generales y de funcionamiento habituales del proyecto.

3º. En ningún caso se incluirán en los proyectos los siguientes gastos:



- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- e) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- f) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.
- g) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- h) No se considerará elegible en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- i) Los impuestos personales o sobre la renta.
- j) Gastos de restauración y atenciones de carácter protocolario.

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al formulario de solicitud normalizado disponible en la siguiente dirección de internet: <https://juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual>.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 2 de abril al 15 de mayo de 2018 ambos inclusive. La publicación de la convocatoria será realizada en la página web de esta Universidad, Servicio de Investigación: <https://www.uma.es/servicio-de-investigacion/info/111823/ayuda-proyecto-feder/>.

2. Las solicitudes deberán incluir los siguientes datos y documentación adjunta:

a) Identificación, datos del equipo de investigación solicitante y modalidad de actuación propuesta.

b) Memoria o propuesta científica-técnica de la actuación a realizar conforme a los modelos normalizados indicando antecedentes, objetivos, cronograma de la actuación, metodología, justificación del presupuesto solicitado y resultados esperados, así como las actividades de difusión y transferencia a realizar en su caso.

En la modalidad A (proyectos «frontera») deberá incluirse un apartado en la memoria científico-técnica que justifique el potencial impacto científico y/o tecnológico del proyecto.

En la modalidad B (proyectos «retos») deberá incluirse un apartado en la memoria científico-técnica que justifique la potencial contribución del proyecto a un reto principal y, en su caso, a otros retos de forma secundaria.

En el caso de proyectos en colaboración con empresas del sector productivo andaluz, la memoria debe incluir un apartado que justifique el potencial beneficio de la relación del grupo con la empresa o empresas y especifique la trayectoria en I+D+i de las empresas implicadas, así como su contribución económica al proyecto solicitado.

Estará limitada a un máximo de 20 páginas en la parte científica de la memoria, en formato A4 y tamaño de letra de 12 caracteres. Los solicitantes deberán asegurarse del correcto formato y estado de la documentación adjuntada a la solicitud. La memoria científico-técnica solo será subsanable por motivos técnicos o de formato que se consideren ajenos a la persona solicitante y que no impliquen el cambio de su contenido.

c) Relación y perfil de las plazas de personal solicitadas para contratar con cargo a la ayuda solicitada para el proyecto.

d) Presupuesto detallado del proyecto, con detalle del importe total que se solicita y el coste total de la actividad a realizar, indicando el modo de financiación del resto, en su caso.

e) Declaración expresa de la persona investigadora principal de otra financiación concedida para la misma actividad. En el supuesto de que el equipo de investigación esté desarrollando en la



actualidad otros proyectos de investigación con financiación externa, podrá ser requerido para aportar un informe específico en el modelo establecido por esta Universidad, que aclare la individualidad de la propuesta presentada y resuma sus diferencias con el resto de proyectos desarrollados por el equipo de investigación.

f) Curriculum vitae abreviado (CVA) del personal investigador principal y de los miembros del equipo de investigación.

g) En su caso, preacuerdo de colaboración entre la universidad y la empresa participante en el proyecto en colaboración, incluyéndose al menos datos identificativos de la empresa, su condición de pyme, en su caso y de su domicilio social en Andalucía, el objeto de la colaboración, las condiciones generales de la misma y los compromisos adquiridos por cada una de las partes, incluyéndose un presupuesto estimativo de la citada colaboración y la cantidad en metálico que la empresa aporta al proyecto. A tales efectos dichos acuerdos de colaboración deberán incluir expresamente lo establecido en las normas sobre ayudas de Estado, concretamente el apartado 2.2.28 de la Comunicación de la Comisión «Marco sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación» (2014/C198/01) publicada en el DOUE del 27 de junio de 2014.

h) Título de doctor o doctora del investigador principal emergente, en su caso.

i) En el caso de proyectos de proyectos H2020 (modalidad C), documentación acreditativa de la valoración previamente efectuada.

j) Autorizaciones de participación en el equipo investigador para el personal ajeno a la Universidad Málaga indicando expresamente que la persona autorizada tiene el título de doctor o titulación superior universitaria y que disfruta de una vinculación funcionarial o laboral que cubre al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo de ejecución del proyecto.

k) Declaración responsable del Investigador principal indicando que ni él/ella, ni los/as miembros del equipo investigador, participan o concurren simultáneamente a programas similares de ayudas convocados por otras universidades andaluzas y que solo participan en esta solicitud.

3. Una vez completado el formulario y aportados los documentos digitalizados, se generará el impreso de solicitud que una vez firmado, se presentará en el Registro General de la Universidad de Málaga, en cualquiera de sus registros auxiliares o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de impreso normalizado de solicitud por el procedimiento arriba indicado dentro del plazo establecido será causa de exclusión. Las solicitudes no podrán ser reformuladas una vez finalizado el plazo de presentación.

4. Las declaraciones responsables incluidas en la solicitud de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria serán sustituidas por documentación acreditativa de lo recogido en las mismas, conforme a las instrucciones y normas dictadas en la resolución de concesión.

5. No podrá exigirse responsabilidad alguna contra la Universidad Málaga, respecto a la veracidad de los datos aportados en la solicitud de participación, siendo ello obligación del solicitante.

Octavo. Subsanación.

1. A la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración procederá a la revisión de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la Base Séptima de esta convocatoria, verificando el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la misma. Una vez efectuada dicha revisión se aprobará y hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión. La publicación de dichas listas tendrá lugar en la página web del Servicio de Investigación indicada en la Base Primera, último párrafo y que servirá de notificación a los



interesados, según el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Revisada la solicitud, si esta no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Noveno. Evaluación y procedimiento de selección.

1. Evaluación. Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes y propuestas, y una vez subsanados los posibles defectos, se remitirán a la DEVA para su evaluación, conforme a los siguientes criterios de valoración:

Criterio	Puntuación
a) Excelencia científica, novedad y relevancia de la propuesta. Proyección internacional.	50
b) Méritos curriculares del investigador o investigadora principal y su adecuación a la propuesta presentada.	30
c) Adecuación de la composición del equipo de investigación, y, en su caso, de la empresa participante a los objetivos del proyecto.	20

a) Excelencia científica, novedad y relevancia de la propuesta y su proyección internacional. Se valorará el potencial científico -tecnológico de la generación de conocimiento o, en su caso, el carácter multidisciplinar y la adecuación a los retos a la sociedad andaluza derivados de las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y Horizonte 2020 y en su caso, al objetivo prioritario FEDER, así como la viabilidad de la propuesta teniendo en cuenta la metodología e infraestructuras disponibles y la capacidad para difundir los resultados. En el caso de proyectos orientados a demandas específicas del tejido productivo, además, la oportunidad del problema planteado para la economía andaluza y el grado de innovación de la idea propuesta. Hasta 50 puntos.

b) Méritos curriculares de la persona investigadora principal y adecuación de los mismos a la propuesta presentada, sobre la base de su producción científica y su contribución previa a la generación de conocimiento y a la transferencia. Hasta 30 puntos.

c) Adecuación de la composición del equipo de investigación a los objetivos del proyecto y los méritos curriculares combinados de los mismos. En el caso de proyectos colaborativos con empresas se valorará además la experiencia de la empresa o empresas involucradas en el tema propuesto. Hasta 20 puntos.

2. Para poder tener acceso a la financiación objeto de esta convocatoria será necesario obtener un mínimo de 65 puntos.



En el caso de proyectos en colaboración con pymes se incrementará en un 10% la puntuación total asignada al proyecto por la DEVA.

En las solicitudes de ayudas para la participación en H2020 se incrementará en un 10% la puntuación asignada al proyecto en el caso de que el investigador o investigadora principal del proyecto actúe como coordinador o coordinadora de la acción europea.

En el caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con más puntuación en el apartado 1 de la excelencia científico- técnica de la propuesta.

Si persistiera el empate se priorizará aquella solicitud con investigadora principal mujer.

Sólo se tendrán en cuenta, las contribuciones y producción científica más relevante de los últimos cinco años, a consideración del investigador, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

3. Una vez evaluadas las solicitudes por la DEVA, se remitirán los informes individualizados al órgano instructor para la correspondiente Comisión de Valoración, cuya composición será designada por el Rector de la Universidad de Málaga, que sobre la base del informe de evaluación de la DEVA, realizará una comparación de las solicitudes presentadas por modalidad a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Distribución previa de las cuantías por modalidades y en su caso, reservas financieras, conforme a lo establecido en esta convocatoria.
- b) Ordenación de los proyectos evaluados favorablemente de mayor a menor puntuación considerando las diversas áreas o paneles científico-técnicos de evaluación establecidos por la DEVA. Para poder tener acceso a la financiación objeto de esta convocatoria será necesario obtener un mínimo de 65 puntos en la evaluación de la DEVA.
- c) Con objeto de dotar a cada panel de una financiación separada, La Comisión de Valoración realizará una asignación previa a cada uno de ellos, proporcional a la cantidad de proyectos que cuenten con una puntuación superior a 65 puntos en cada uno de los paneles científico-técnicos, y al presupuesto global de los mismos.
- d) En el caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con más puntuación en el apartado “a) Excelencia científica de la propuesta”. Si persistiese el empate, se priorizarán aquellas solicitudes con una investigadora principal mujer.

Décimo. Propuesta provisional y definitiva de Resolución

1. Propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia y aceptación. El órgano instructor dictará y publicará en la dirección de internet indicada en la Base Primera, último párrafo de esta convocatoria y con los efectos previstos en la misma, propuesta provisional motivada de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en la página web indicada en la Base Primera, último párrafo de esta convocatoria para que las personas beneficiarias provisionales o suplentes, en su caso:

- a) Aleguen lo que estimen pertinente contra la citada propuesta de resolución
- b) Presenten la documentación prevista en esta fase.

2. Dicha propuesta incluirá como mínimo las personas investigadoras principales solicitantes, la modalidad de actuación seleccionada, el importe propuesto y las causas de exclusión de aquellas propuestas no seleccionadas. Esta propuesta no creará derecho alguno a favor de los destinatarios, mientras no haya recaído resolución de concesión.



3. La propuesta provisional se tendrá por aceptada cuando una vez propuesta la concesión de la ayuda las personas beneficiarias provisionales no efectúen alegaciones o comuniquen el desistimiento de su solicitud.

Undécimo. Resolución.

1. Resueltas por la Comisión de Valoración las alegaciones presentadas contra la Resolución Provisional de Adjudicación, elevará la relación definitiva de adjudicación al Rector, el cual mediante Resolución que pondrá fin a la vía administrativa, aprobará y hará pública la Resolución definitiva de adjudicación de beneficiarios de los proyectos objeto de esta convocatoria. La publicación se realizará en la página web del Servicio de Investigación, en la dirección de internet indicada en la Base Primera, último párrafo de esta convocatoria y con los efectos previstos en la misma.

2. La resolución de adjudicación deberá estar debidamente motivada, con referencia a la presente convocatoria y a los informes de valoración de la DEVA. En el caso de las solicitudes desestimadas se indicará el motivo de desestimación, y en particular, se mencionará la puntuación alcanzada.

3. La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de finalización de la convocatoria, salvo que por causas justificadas se pospongan sus efectos a una fecha posterior.

Duodécimo. Plazo de ejecución.

1. Los proyectos de las modalidades A y B tendrán una duración de dos años. Los proyectos de las modalidades C tendrán una duración de un año.

2. El plazo de ejecución de los proyectos se contará a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión. En todo caso los proyectos no podrán exceder del plazo establecido para la finalización del Programa Marco Horizonte 2020.

Decimotercero. Modificación de la resolución.

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma en que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión, se podrá solicitar de manera justificada la modificación de la resolución de concesión en la forma que se establezca en la correspondiente resolución de concesión y en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución. La modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos en la actuación aprobada o a los que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañe derechos de terceros.

2. La resolución de concesión podrá modificarse, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:

- a) Modificación del período de ejecución de la actuación hasta la mitad del plazo inicialmente concedido, cuando surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto. No se autorizarán ampliaciones que excedan de la mitad de la duración inicial del proyecto.
- b) Sustitución del investigador o investigadora principal, siempre que el nuevo investigador principal cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria. Salvo casos



excepcionales debidamente justificados, solo se admitirá este cambio como consecuencia de la pérdida de vinculación del investigador principal con esta Universidad.

c) Con carácter general, una vez evaluado un proyecto y concedida la ayuda, las modificaciones en el equipo de investigación sólo se autorizarán en casos muy excepcionales debidamente justificados y siempre que no afecten a la ejecución del proyecto.

Decimocuarto. Subcontratación.

1. Se podrá subcontratar o concertar con terceros la ejecución parcial de las actividades y proyectos incluidos en la convocatoria, sin que dicha subcontratación exceda del 50 por ciento del importe total de la actividad financiada, siempre que el objeto de dicha subcontratación sean actuaciones relacionadas directamente con los objetivos del proyecto y estén debidamente justificadas.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma, para lo que deberá incluirse en el expediente memoria justificativa de la necesidad de dicha subcontratación.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe adjudicado al proyecto y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice por el órgano responsable en la resolución de selección del proyecto o en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, para lo que deberá especificarse en la solicitud.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Las personas o entidades subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la universidad, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad.

6. En ningún caso podrán concertarse por la universidad la ejecución total o parcial de los proyectos con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 116.2 del TRLGHPA y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras ayudas para la realización de la actividad objeto de contratación.

Decimoquinto. Obligaciones.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución de concesión.
- b) Facilitar al Servicio de Investigación de esta Universidad cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad, así como a cualesquiera otras de comprobación y control



financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.

d) Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada.

e) Comunicar al Servicio de Investigación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.

f) Mantener la composición del grupo o del equipo de investigación, en cuanto a los miembros que forman parte del mismo, hasta el final del periodo de ejecución de la ayuda concedida, salvo causa justificada.

g) Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada como consecuencia del disfrute de la ayuda, que la misma ha sido cofinanciada por el Programa Operativo FEDER 2014-2020 y por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía. En los casos en los que la edición del medio de difusión lo permita, imprimir además el emblema de la Unión Europea en la carátula de la publicación de acuerdo con el Anexo II del Reglamento de ejecución (UE) 821/214 de la Comisión.

h) Aportar documentación acreditativa de las declaraciones responsables incluidas en las solicitudes.

i) Facilitar los datos relativos al indicador de productividad asociados a esta operación (investigador-año participando en proyectos cofinanciados), debiendo cumplimentar por parte de los investigadores participantes un sistema de control de dedicación al proyecto, acumulando a tales efectos todas las participaciones (a tiempo completo o parcial) del personal investigador que se produzcan durante la ejecución del proyecto.

j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en el acto de concesión.

Decimosexto. Justificación.

1. Los equipos de investigación ajustarán su ejecución y presentación para su certificación a los hitos necesarios de ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Junta de Andalucía. La acreditación se ajustará, en cuanto a su forma y contenido, a la normativa que se establezca para la verificación y control de fondos europeos para el marco 2014-2020 y a lo dispuesto en la Resolución de 10 de enero de 2018 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se establece el marco común de este Programa.

2. La Universidad mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto de investigación.

Los equipos de investigación deberán acreditar la realización de las actuaciones financiadas y la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos ante el Servicio de Investigación, en el modelo que se establezca, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad financiada.

3. Los documentos de pago emitidos pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto financiable derivado del informe de auditoría, podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.



4. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. La justificación deberá realizarse al finalizar las actividades financiadas debiéndose presentar los siguientes documentos:

a) Cuenta justificativa con informe de auditor que contará con una memoria económica consolidada de todos los gastos y los siguientes documentos por cada proyecto

1.º Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de las universidades beneficiarias, a disposición de los órganos de comprobación y control.

2.º Indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.º En el caso de suministro de bienes de equipo y servicios de asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza se deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, de lo que se guardará registro en el expediente para su posterior verificación.

4.º En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

5.º En su caso, actualización a la fecha de presentación de la justificación de la declaración responsable de todas las ayudas recibidas para los mismos costes elegibles presentada con la solicitud de ayuda.

6.º Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas. En todas las comunicaciones, publicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias, justificantes de gastos, contratos laborales y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los proyectos de investigación, inversiones en infraestructuras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) 1303/2013, en la vigente Ley de presupuestos y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

b) Para cada uno de los proyectos financiados un informe final realizado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la resolución de concesión de la ayuda. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

6. Se considerará que el cumplimiento de los objetivos se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico y una evaluación científico técnica favorable.

7. Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se dicten al respecto.

Decimoséptimo. Seguimiento y control de las ayudas.

1. Sin perjuicio del control que se pudiera ejercer desde las áreas administrativas de esta Universidad, el personal investigador beneficiario estará obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero del proyecto, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.



2. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

3. Se deberá aportar una memoria científico-técnica al finalizar el proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La DEVA o en su defecto el órgano que designe la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de la actuación.

Decimotavo. Recursos

1. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

José Ángel Narváez Bueno

